

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

29.- Habiendo sido aprobado definitivamente por Decreto de Presidencia, número 718, de fecha 3 de enero, el "Reglamento Regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión Digital Terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla", se procede a la íntegra publicación de su texto, que, como recoge la Disposición Final Única del precitado Decreto, entrará en vigor al día siguiente de la misma.

Melilla, 9 de enero de 2006.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PREÁMBULO

La tecnología digital aplicada a la televisión supone un avance técnico de especial significación ,ya que posibilita poner a disposición de los ciudadanos, además de una mayor calidad en la recepción, una oferta de programas más diversa y plural .

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre , de Televisión local por Ondas Terrestres, modificada por la Ley 10/2005, de 14 de junio, establece ,en su artículo 9, la competencia de los Plenos Municipales para acordar la gestión directa de programas de Televisión local una vez que fuera aprobado en el Plan Técnico Nacional la reserva de frecuencias para la difusión de canales múltiples. Las competencias de los Plenos de los Ayuntamientos le corresponden a la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo previsto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía.

El Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, de aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, procedió adjudicar a la demarcación de la Ciudad de Melilla el Canal múltiple 61, reservando hasta dos programas de televisión para la gestión directa.

Una vez acordado por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, la gestión directa de dos programas , es preciso proceder a la regulación básica de la gestión

indirecta del resto de los programas del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad, que, posteriormente, serán adjudicados mediante concurso público.

Por ello, sobre la base de la competencia en materia de televisión contemplada en el artículo 22.1. 7ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla , y del régimen jurídico básico de la gestión indirecta de televisión privada local establecido específicamente para las ciudades de Ceuta y Melilla en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 945/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre , se procede, mediante el presente Reglamento, a la regulación básica de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TITULO I .-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este Reglamento es establecer el régimen jurídico básico de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico será el establecido en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, en el Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre, en la Orden ITC/2476/2005, de 29 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, en el presente Reglamento regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla, en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables.

Título II.- DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3: Convocatoria del Concurso.

1.- Corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación la competencia para convocar el concurso para la concesión de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito de la Ciudad de Autónoma de Melilla.